



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de agosto del 2023

Visto,

El Informe N° 00154-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Giovanna Milagros ARNAO VARGAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00121-2023/AEP/SE/HEVES(E), de fecha 18 de julio de 2023 la Jefa del Área de Emergencia Pediátrica comunica a la Jefa del Servicio de Enfermería que la Servidora CAS **Giovanna Milagros ARNAO VARGAS**, según le corresponde por Ley, se coordina y se aprueba su solicitud de fecha 14 de julio de 2023, acordándose que la servidora tomará su permiso de hora de lactancia al ingreso de su jornada laboral, para lo cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 93374623 de su menor hija con fecha de nacimiento el 06 de mayo de 2023;

Que, con Nota Informativa N° 02217-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Nota Informativa N° 00121-2023/AEP/SE/HEVES(E), solicitando que se gestione la solicitud de la servidora CAS **Giovanna Milagros ARNAO VARGAS**, quien desea acogerse a la Ley N° 27240 (donde otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria) en la cual hará uso de su lactancia de una (01) hora antes de iniciar sus turnos programados hasta cuando su menor hija cumpla un año de edad;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00053-2023/BS/OGRH/HEVES(e) el responsable de Bienestar de Personal precisa que la servidora **Giovanna Milagros ARNAO VARGAS** con DNI:44608693, culminó sus descansos médicos por maternidad el 25 de julio del 2023, lo que hago de su conocimiento para los fines que estime pertinente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del*



periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 27403 en su Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con Informe N° 00154-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral partir del 26 de julio de 2023 a favor de la servidora **Giovanna Milagros ARNAO VARGAS**, identificada con DNI N° 44608693;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Giovanna Milagros ARNAO VARGAS**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 26 de julio del 2023 hasta el 06 de mayo de 2024.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

